



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOCIOLOGÍA DEL BIENESTAR Y DEL ENVEJECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO UNIDAD ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

INTERVIENEN

De una parte, **D^a María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Y de otra, el **Sr. D. José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE MURCIA**, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que la Universitat de València cuenta con un Instituto Universitario de Investigación, denominado **Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social** (en adelante “Polibienestar”) que tiene como fines la investigación, innovación y tecnología social, asesoramiento técnico y formación en el ámbito de las políticas sociales, con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de la sociedad.

2. Que mediante convenio firmado el 2 de abril de 2013 el Grupo de investigación Sociología del Bienestar y del Envejecimiento del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la UMU, cuyo investigador principal es el profesor Dr. Pedro Sánchez Vera, estuvo asociado a Polibienestar, a través de la figura de la Unidad Asociada de Investigación, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan.
3. Que la finalidad última del presente Convenio es la de mantener la colaboración mutua entre la UV y la UMU en orden a un mayor provecho científico y en particular, al desarrollo de trabajos vinculados con el bienestar social y el envejecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

Por el presente Convenio, se acuerda mantener la asociación del Grupo de investigación Sociología del Bienestar y del Envejecimiento del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la UMU al Instituto Universitario de la UV Polibienestar en calidad de *“Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar”*.

SEGUNDA.- Personal integrado en la Unidad Asociada

El personal de la Unidad asociada a la UV como “Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar”, a través del presente Convenio, es el que se relaciona en el Anexo 1, el cual forma parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar deberá contar con la conformidad de su responsable y del Director del Instituto Polibienestar, previa la oportuna modificación del correspondiente anexo.

En Anexo 2 al presente Convenio se adjuntará la relación de personal de la UV vinculado al Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social “Polibienestar”.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en la misma.



TERCERA.- Acceso a las instalaciones de la UV y de la UMU por el personal que forma parte del presente convenio, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones

El personal de la Unidad Asociada de Investigación que se relaciona en el Anexo 1 podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento de que dispone Polibienestar en la UV, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización.

El personal de la UV relacionado en el Anexo 2 podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico de la Facultad de Humanidades y Educación, entre las cuales se encuentra el Laboratorio Avanzado de Autonomía que estén a disposición del Grupo de investigación Sociología del Bienestar y del Envejecimiento del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la UMU, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización.

El personal de la UV integrado en Polibienestar podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia. Asimismo, el personal de la UMU implicado a través del presente Convenio podrá llevar a cabo su labor investigadora en las dependencias de Polibienestar.

Cada una de las Partes velará por que su personal, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal que figura en el presente Convenio y que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y de la UMU.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio será responsabilidad de la institución que originariamente dependa.

CUARTA.- Recursos Materiales

Los equipos propiedad de cada una de las Partes en el momento de la firma del presente Convenio, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la “Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar” y/o por el personal de Polibienestar, serán inventariados en la UV o en la UMU, según la institución que los hubiere

adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

QUINTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador.

Los proyectos serán presentados preferentemente por la Parte en cuyas dependencias se desarrolle mayoritariamente el proyecto en cuestión y/o al cual pertenezca el Investigador Responsable, tratando en lo posible, que exista un equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos financiados por fondos externos competitivos que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las Partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

La UV y la UMU posibilitarán el acceso a sus respectivos Comités Éticos a los proyectos y actividades de investigación realizadas por la otra parte al amparo del presente Convenio, y sí así lo requiriese la legislación vigente. En el caso de que las iniciativas científicas impliquen acciones que deban ser aprobadas por alguno de los Comités Éticos de Investigación de las Partes convenientes, su puesta en marcha quedará supeditada a su dictamen positivo.

SEXTA.- Publicidad

La consideración de “Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar” deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades derivadas de la asociación objeto del presente convenio, por parte del equipo perteneciente al Grupo de investigación Sociología del Bienestar y del Envejecimiento del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la UMU que obtiene dicho carácter.

Asimismo, la UV deberá mencionar expresamente la colaboración del Grupo de investigación Sociología del Bienestar y del Envejecimiento del Departamento de Sociología y Trabajo



Social de la UMU como “Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar” en todas las actividades en las que haya participado personal de dicha Unidad.

SÉPTIMA.- Publicaciones

En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las instituciones y unidades de que dependen. Por lo que respecta a la mención de los investigadores de la UMU en la “Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar” deberá acompañarse la siguiente leyenda *“Grupo de investigación Sociología del Bienestar y del Envejecimiento del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia. Unidad de Investigación Asociada al Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social –Polibienestar– de la Universitat de València”*.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual e Industrial

Cuando de esta colaboración se deriven resultados susceptibles de protección industrial o intelectual, la tramitación de las oportunas solicitudes de protección se podrá efectuar indistintamente y de mutuo acuerdo, a través de la UMU o de la UV.

Cuando en la obtención de dichos resultados hayan participado personal de la UV y de la UMU, la titularidad del derecho de propiedad que corresponda (patente, modelo de utilidad o programa de ordenador, etc...) será compartida. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados.

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores que deberán comunicar debidamente a sus instituciones con el fin de alcanzar un acuerdo de cotitularidad.

La participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda



de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado por las partes y en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Por lo que respecta a los resultados obtenidos de la actividad investigadora derivada de la colaboración establecida por el presente Convenio, la “Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar” y Polibienestar elaborarán una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora en que hayan participado el Grupo de investigación Sociología del Bienestar y del Envejecimiento del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia y Polibienestar, la cual será entregada a la UV y la UMU por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento. Estos resultados de investigación podrán ser incluidos en las Memorias de Investigación de la UV y de la UMU salvo que requieran confidencialidad para su protección.

NOVENA.- Confidencialidad

Cualquier información que sea objeto reintercambio, entrega o creación entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora al amparo del presente Convenio, será mantenida por las Partes en estricta confidencialidad. La parte receptora de esta información solamente podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora derivada del presente Convenio, previa autorización de quién la haya suministrado.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad son de aplicación a todo aquel personal de la Unidad Asociada de Investigación y a Polibienestar, así como a los representantes, asesores y cualquier otra persona vinculada a las Partes y a las que haya necesidad de revelar información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte a la que este personal tenga vinculación. La Parte mencionada responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que considere adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma, razón por la cual cada Parte tendrá que informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tenga en virtud de este Convenio y el cumplimiento del cual requiera su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados al amparo del presente Convenio, en parte o en su totalidad, por su publicación como artículo, conferencia o cualquiera otro modalidad, tendrá que solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que tendrá que acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte tendrá que responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos. Transcurrido el mencionado plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DÉCIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las entidades

participantes, nombrados por sus representantes legales y que se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente acuerdo, y cuyas funciones serán:

- a) velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuántas discrepancias puedan surgir en su interpretación, aplicación y ejecución;
- b) proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo;
- c) instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio;

DECIMOPRIMERA.- Prevención de Riesgos Laborales

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Universidad.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de Datos Personales

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Por ello, ambas Partes consienten que los datos personales contenidos en el presente Convenio puedan ser tratados con la finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, supresión y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DECIMOTERCERA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por acuerdo expreso de las Partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito, poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

En caso de disolución de la asociación establecida por el presente convenio, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de

propiedad existentes, tanto sobre equipos como sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial que se hayan derivado para la UV o para la UMU a partir de la actividad de dicha Unidad Asociada. En éstos últimos, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones al presente Convenio

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta de Seguimiento que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes.

Si no pudiere alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia de orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman electrónicamente este documento.

Por la UMU

Por la UV

D. José Luján Alcaraz

Rector 15 MAY 2019

D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivá

Rectora

ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UMU QUE SE ADSCRIBE AL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE
INVESTIGACIÓN SOCIAL POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA EN CALIDAD DE UNIDAD ASOCIADA DE INVESTIGACIÓN

Nombre	Categoría Profesional	Departamento	Firma
Pedro Sánchez Vera	(CU)	Sociología y Política Social	
Ester Bódalo Lozano	(DEI)	Sociología y Política Social	
Marcos Alonso Bote Díaz	(AYD)	Sociología y Política Social	
Juan Antonio Clemente Soler	(PA)	Sociología y Política Social	

ANEXO 2
**RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL POLIBIENESTAR
DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**
(orden alfabético)

Nombre	Categoría Profesional	Departamento
Devesa Carpio, José Enrique	Titular de Universidad	Dept. de Economía Financiera y Actuarial
Devesa Carpio, Mar	Titular Esc. Universitaria	Dept. de Economía Financiera y Actuarial
Durá Ferrandis, Estrella	Titular de Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos
Garcés Ferrer, Jorge	Catedrático de Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales
Grau Rubio, Claudia	Titular de Universidad	Didáctica y Organización Escolar
Nuñez González, Cayetano	Titular de Universidad	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Ródenas Rigla, Francisco José	Titular de Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales
Sajardo Moreno, Antonia	Titular de Universidad	Economía Aplicada
Santos Ortega, Antonio	Titular de Universidad	Sociología y Antropología Social
Vázquez Lepinette, Tomas	Titular de Universidad	Derecho Mercantil 'Manuel Broseta Pont'